

JUZE. COMERC. 7  
SECRETARIA 13

11 Dic 78 T. 2. 44

**SE NOTIFICAN. ADECUAN CONVENIO. SOLICITAN HOMOLOGACION**

FIRMA DE LETRADO  
COPIAS - CONSTE

Señor Juez Nacional de Comercio:

**GUSTAVO ALBERTO RICHARDSON**, T° 48 F° 800 CPACF, y **OSVALDO ENRIQUE RIOPEDRE**, T° 23 f° 779 CPACF, Domicilio Electrónico: 20106087467, en mi carácter de Letrado Apoderado de **ASOCIACION DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA ARGENTINA (ADECUA)**, y domicilio legal constituido en la calle Av. Belgrano 835 Piso 6 Dpto. Q, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Estudio Richardson & Asociados -Abogados Consultores- Tel: 011-5368-2725), el **DR. LUIS RODOLFO BULLRICH**, T° 29 F° 627 CPACF, en mi carácter de Letrado Apoderado del **HSBC BANK ARGENTINA S.A.**, con domicilio electrónico en el CUIT 20-14886217-7 y domicilio legal constituido en calle San Martín 140 Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Estudio Nicholson & Cano Abogados - Tel: 011-5167-1000), y la **DRA. MARTA MARCELA BOTTA**, T° 66 F° 303 CPACF, en mi carácter de Letrada Apoderada de **NEW YORK LIFE SEGUROS ARGENTINA S.A.**, con domicilio electrónico en el CUIT 27-24293439-9 y domicilio legal constituido en la calle San Martín 140 Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los autos caratulados: **"ADECUA c/ HSBC BANK ARGENTINA S.A. Y OTRO s/ Ordinario"** (Expte. N° 20489-2007), a V.S. decimos:

**I. Se Notifican.**

Que nos notificamos del **Informe de Cooperación** realizado por el "*Programa Para la Protección de los Usuarios y Consumidores*", y de las observaciones al acuerdo que dicho programa ha realizado y que la señora Fiscal ha hecho suyos.

En consecuencia, venimos a adecuar el convenio arribado a las referidas observaciones.

## II.- Adecúan Convenio:

Que en atención a los puntos observados, venimos a prestar conformidad con los mismos, y, modificar de común acuerdo las cláusulas involucradas, quedan las mismas redactadas del siguiente modo:

**TERCERA: Derecho de Exclusión.** Las personas alcanzadas por este Acuerdo Transaccional podrán excluirse del mismo conforme lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24.240. Para ello, deberán enviar un e-mail notificando tal decisión a la siguiente dirección de correo electrónico: [segurodevida@hsbc.com.ar](mailto:segurodevida@hsbc.com.ar) dentro de los 120 días corridos contados a partir de la última publicación del edicto en los diarios La Nación y Clarín, según lo dispuesto en la cláusula QUINTA, manifestando su voluntad de excluirse del presente acuerdo.

**CUARTA: Reintegro a Clientes Activos.** Una vez firme la homologación del presente Acuerdo Transaccional, el reintegro se efectivizará mediante depósito en las cuentas de cajas de ahorro, cuentas corrientes o de tarjetas de crédito que tuvieren activas dichos clientes, dentro de los 60 días contados a partir del vencimiento del plazo de 120 días para excluirse del presente, conforme lo previsto en la Cláusula TERCERA.

**QUINTA: Reintegro a Ex Clientes Presentados.** En relación a aquellas personas que no tienen en la actualidad caja de ahorro, cuenta corriente o tarjeta de crédito del HSBC una vez firme la homologación y dentro de los 60 días contados a partir del vencimiento del plazo de 120 días para excluirse del presente, conforme lo previsto en la Cláusula TERCERA, el reintegro se llevará a cabo mediante el pago en efectivo en cualesquiera de las sucursales de HSBC, contra la presentación de su DNI y la firma del e-mail y/o la carta que les enviará previamente HSBC informando el importe del reembolso y/o en su defecto, acuse de recibo de dicho pago. En dicha comunicación, HSBC también brindará la opción al ex cliente que informe una Clave Bancaria Uniforme-CBU de la cuenta a la que requiere le sea enviado el importe respectivo y acredite su identidad mediante copia del DNI en formato PDF, vía e-mail a efectos de no tener que concurrir personalmente la Sucursal.

7.1.- **Clientes.** A aquellas personas incluidas en la Cláusula CUARTA del presente, una vez que quede firme la homologación del presente Acuerdo Transaccional, HSBC S.A. les comunicará mediante leyenda en el estado de cuenta o notificación vía e-mail o nota el siguiente texto: *“En virtud del Acuerdo Transaccional suscripto en los autos “Adecua c/ HSBC Bank Argentina S.A. S.A. y otro s/ ordinario” y “Adecua c/ Hexagon Bank Argentina*

*S.A. y otro s/ Ordinario”, en trámite ante el Juzgado en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha acordado que HSBC reintegrará, a todos aquellos clientes y ex clientes, el 60% (sesenta por ciento) de la diferencia existente entre lo cobrado por el cargo “Seguro de Vida” y la suma que resulte de aplicar el 2,45 por mil sobre las sumas aseguradas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2004 y el 1 de Agosto de 2011 por las operaciones de financiación del saldo deudor en tarjetas de crédito y cuenta corriente; actualizada conforme Tasa Activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus Operaciones de Descuentos de Documentos Comerciales a 30 días, al 31 de julio de 2018. Quienes sean clientes del HSBC Bank Argentina S.A. S.A., se les acreditará el importe resultante en su caja de ahorro, cuenta corriente y/o cuenta de tarjeta de crédito. Aquellos clientes y ex clientes que no pudieran ser individualizados podrán solicitar el reembolso siempre y cuando presentaren documentación respaldatoria que acredite el cobro del seguro de vida saldo deudor por parte de HSBC. El cliente que así lo desee podrá excluirse del Acuerdo Transaccional, enviando dentro de los 120 días de la última publicación del edicto correspondiente en los diarios La Nación y Clarín, un correo electrónico al siguiente e-mail: [segurodevida@hsbc.com.ar](mailto:segurodevida@hsbc.com.ar) manifestando que va a hacer uso del derecho de autoexclusión.”.*

Como puede apreciarse, siguiendo los lineamientos sugeridos por el Programa y por la señora Fiscal, se ha duplicado el plazo de 60 a 120 días.

En el caso de que V.S. opinara que el mismo sería insuficiente, las partes aceptamos el plazo que al efecto V.S. proponga.

### **III. Ampliación plazo página web**

Asimismo, y siguiendo los lineamientos sugeridos por el Programa y la Fiscalía en este sentido, venimos a adecuar la cláusula pertinente del convenio, quedando la misma redactada del siguiente modo:

7.4.- **Publicaciones Complementarias**. La existencia del Acuerdo Transaccional se publicará en la página web de HSBC (home) por el término de 60 días corridos. Asimismo, se publicará el mismo en la página web de ADECUA mediante un banner de tamaño 300x600, desde quedar firme la homologación. Dichas publicaciones deberán permitir su rápida visualización, dando cuenta de la existencia de la presente causa y que se ha arribado a un acuerdo transaccional, los que deberán a su vez, con un simple “clic”, remitir

a otra página dentro del sitio web, donde se encontrará íntegramente publicado el referido Acuerdo, explicando de forma simple y clara las opciones en favor del consumidor.

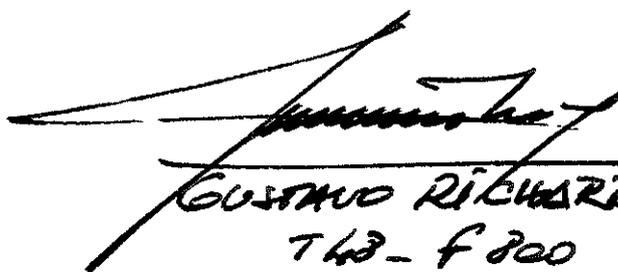
Como puede apreciarse, se ha llevado el plazo de 10 días a 60 días, de modo tal de satisfacer la inquietud del programa y de la señora Fiscal.

Al igual que en el caso anterior, en el caso de que V.S. opinara que dicha ampliación de plazo fuera insuficiente, las partes aceptamos el plazo que al efecto V.S. proponga

#### **IV. Solicitan homologación**

En atención de haber dado cumplimiento con las observaciones analizadas, solicitamos se homologue el acuerdo arribado entre las partes.

Proveer de conformidad,  
SERA JUSTICIA.

  
GUSTAVO RICHARDSON  
T43 - F 200  
CPACF

  
Oropedre  
T22 F 779



MARCIA MARCELA BOTTA DIEGO  
T43 - F 303 CPACF

LUIS RODOLFO EULLRICH  
ABOGADO  
C.S.J.N. T° 29 F° 627